



Hacienda



CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 33.008-2025

CEDENTE: MARIBEL ROBAYO TELLEZ

CESIONARIO: FRANCY STEPHANY HERNANDEZ HINESTROZA

Entre los suscritos **DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.513.069 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, identificada con NIT 899.999.090-2, en su calidad de Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. 2439 del 26 de septiembre de 2025 y Acta de Posesión No. 314 del 01 de octubre de 2025, facultada para contratar conforme a la Resolución Ministerial No. 3584 de 2012, modificada por la Resolución No. 1017 del 25 de abril de 2023, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **MARIBEL ROBAYO TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.235.745 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos de este documento se denominará **EL (LA) CEDENTE** y **FRANCY STEPHANY HERNANDEZ HINESTROZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.245.746 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos de este documento se denominará **EL (LA) CESIONARIO (A)**, se ha convenido celebrar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **33.008-2025**, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las cláusulas que se detallan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Que la **NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** suscribió con la Señora **MARIBEL ROBAYO TELLEZ** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025** el día 29 de octubre de 2025, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales de acompañamiento y soporte jurídico, en aspectos relacionados con el trámite de solicitudes del pago y/o compensación de cuotas partes pensionales entre entidades territoriales y con entidades de orden nacional a través del FONPET, así como en las diferentes actividades de administración y operativas del Fondo encaminadas a la proyección de autorización de retiros solicitados en el FONPET."*
2. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025**, ascendió hasta la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE**



PESOS (\$62.446.917,00) MONEDA CORRIENTE, discriminado por vigencias así:

Vigencia	Valor
2025	Hasta por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 14.552.847,00) MONEDA CORRIENTE.
2026	Hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS (\$47.894.070,00) MONEDA CORRIENTE.

3. Que el plazo inicial fijado para la ejecución del contrato se estipuló hasta el **31 de julio de 2026 inclusive**, contado a partir de la aprobación de la garantía que debe constituir EL CONTRATISTA a favor del Ministerio, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL por parte del MHCP, hecho que ocurrió el día **05 de noviembre de 2025**.
4. Que la contratista **MARIBEL ROBAYO TELLEZ**, mediante comunicación escrita radicada el 27 de marzo de 2026 bajo el No. **1-2026-034644**, solicitó la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 33.008-2025, **a partir del 14 de abril de 2026**, en atención a su nombramiento en carrera administrativa en otra entidad, y por lo cual requiere tomar posesión de dicho cargo.
5. Que dado que se necesita dar continuidad a los servicios prestados en las mismas condiciones establecidas en el Contrato de Prestación Profesionales **No. 33.008-2025**, mediante Memorando **No. 3-2026-005453 del 09 de abril de 2026**, el Doctor Noel Antonio Carrero Ruiz, Asesor 1020-12, de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, allega formato de solicitud de cesión suscrita por el mencionado en su calidad de Supervisor del contrato, y solicita la cesión del mismo a **FRANCY STEPHANY HERNANDEZ HINESTROZA, a partir del 14 de abril de 2026**, previa verificación de sus calidades de idoneidad, allegando los documentos y soportes requeridos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y los documentos que la fundamentan los cuales hacen parte integral de la cesión, se suscribe en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: EL (LA) CEDENTE cede a favor de **EL (LA) CESIONARIO(A)**, de acuerdo con las estipulaciones propias del contrato, la totalidad de los derechos y obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025**, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de acompañamiento y soporte jurídico, en aspectos relacionados con el trámite de solicitudes del pago y/o compensación de cuotas partes pensionales entre entidades*



Hacienda



territoriales y con entidades de orden nacional a través del FONPET, así como en las diferentes actividades de administración y operativas del Fondo encaminadas a la proyección de autorización de retiros solicitados en el FONPET.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025**.

CLÁUSULA TERCERA. - EL (LA) CESIONARIO(A), declara conocer en su totalidad las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025**, así como el estado en que se encuentra su ejecución y acepta la cesión de este que se hace a su favor **a partir del 14 de abril de 2026** y hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$24.403.169,00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Por virtud de este contrato de cesión, se genera efecto liberatorio frente a **EL (LA) CEDENTE** y obligatorio de **EL (LA) CESIONARIO(A)**, en todo cuanto está estipulado en el contrato materia de cesión.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: Para efectos del pago se conserva la forma pactada en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025**, con los mismos requisitos allí señalados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MINISTERIO, deberá pagar a **EL (LA) CEDENTE** el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$9.806.881,00) MONEDA CORRIENTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde al valor de los días de servicio efectivamente prestados por **EL (LA) CEDENTE**, durante el mes de marzo de 2026 y trece (13) días del mes de abril de 2026.

CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA: EL (LA) CESIONARIO(A) se compromete a modificar las Garantías constituidas con ocasión del contrato principal, respecto del tomador, plazo y valor, todo de acuerdo a los amparos y porcentajes establecidos en el contrato objeto de la cesión; así mismo, deberá cargar el respectivo anexo expedido por el Garante al Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, lo cual deberá ser verificado por el Supervisor.

PARÁGRAFO. - Las pólizas, anexos o soportes deberán ser remitidas por parte de **EL (LA) CESIONARIO(A)** a través de los correos electrónicos contratos@minhacienda.gov.co y dianam.gonzalez@minhacienda.gov.co.



Hacienda



CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada y en ejecución a partir de la suscripción de ésta por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CESIONARIO(A) declara con la firma de la presente cesión, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

CLÁUSULA OCTAVA. - REGISTRO: La **NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, precisa que **MARIBEL ROBAYO TELLEZ**, cedió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025** a favor de **FRANCY STEPHANY HERNANDEZ HINESTROZA**, por lo cual el nombre del contratista se modifica y se procederá a ajustar el registro de compromiso que respalda el contrato, sin que ello afecte la validez y ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 33.008-2025** no modificadas por el presente documento, permanecen iguales y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.